

Al Fomer Canaleso Sazado; Can Juntes y
Congregados Comotales y por nos y en
nombre de los demas Caballeros del
Dichos y Juados de este Ayuntamiento que deves
frente ser y adelante fueren o fueren en
quinta mor Voz y Cauzion de Carta de qual
Estarian y passarian por lo que sea declarado
Otorgamos nro Poder Cumplido bastante
Como se requiere de derecho y mas por el
que debe valer a nro nro de zarate y a la del
nraz Residente en la Villa de Madrid ex
geria conde para que en nombre desta su
Parezca ante su Mag^d que Dios guarde
y Señores de su R^a Consejo de Castilla
y donde mas Combenga y sea necesario
y pida el nro sede a esta d^a hazienda por via
de tanteo o como mas Combenga la nra
dizion de Lugar de fuente el flamo que
dequiere sea eximido y suha Villa en
la cantidad de m^{rs} que su Mag^d fuere ser
uido de Concederlo Como a las suhas de
Murcia y Cartaxena de cuya suha dizion
era asimismo el dho lugar y para que ten
ga efecto el tanteo presente las m^{rs}
riales y escriptos que Combenga hazienda
de todas las dilixencias Judiciales y ex
tra Judiciales nraen ayo aptas para lo
Conseguido y habiendo tenido efecto
obligue a la paga de la cantidad que ym
portare a esta d^a hazienda sus propios y her
tas a los plazos que a su nra otorgando en
razon de ello las escripturas de obligar
nraen con las Clausulas Vinculas